



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

**3404**

/16

Expediente: 53/40237  
16.27S.714.1.10-3/2001  
Bitácora: 20/KV-0131/12/15

Ciudad de México,

**19 SEP 2016**

**Lic. Tomás Víctor González Ilescas**

Delegado Federal en el estado de Oaxaca.  
Calle Sabinos N° 402, colonia Reforma,  
C.P. 68050, Oaxaca, Oax.

**Presente**

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión N° **DGZF-428/07** con número **1070** /16 a favor de la **Salvio Ruiz Ortiz y/o Omar Ruiz Méndez**, respecto de una superficie de **473.74 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la calle El Morro, playa El Marinero, colonia El Marinero, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tienen condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

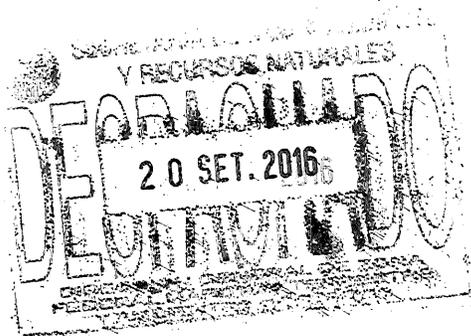
Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.





44

67



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/40237  
 C.A. 1627S.714.1.10-3/2001

Resolución N° 1070 /16

En la Ciudad de México, a **19 SEP 2016**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-428/07**.

## RESULTANDO

1. Que con fecha 26 de julio del año 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Salvio Ruiz Ortiz** la concesión **No. DGZF-428/07**, respecto de una superficie de **157.07 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la calle El Morro, playa El Marinero, colonia El Marinero, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, estado de Oaxaca, para uso de **restaurante-bar (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.
2. Que mediante formato único recibido el 14 de diciembre del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de Puerto Escondido de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca, **Salvio Ruiz Ortiz** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-428/07**, con la finalidad de incluir como cotitular del instrumento jurídico a **Omar Ruiz Méndez**, así como el incremento de la superficie originalmente otorgada en la concesión.
3. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Salvio Ruiz Ortiz** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".
4. Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/40237  
C.A. 1627S.714.1.10-3/2001

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **No. DGZF-428/07** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Salvio Ruiz Ortiz**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita;



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/40237  
C.A. 1627S.714.1.10-3/2001

así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 14 de diciembre del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "**EL CONCESIONARIO**" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio DZFM-255/25-11-2015, de fecha 25 de noviembre del 2015, emitido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca.

f).- Que **Omar Ruiz Méndez** acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente respectivo.

g).- "**EL CONCESIONARIO**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

h).- Que la Delegación Federal en el estado de Oaxaca, expidió el Oficio: SEMARNAT-SGPA-UGA-0434-2015, de fecha 23 de abril de 2015, respecto a la manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Salvio Ruiz Ortiz** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-428/07**, respecto de una superficie de **473.74 m<sup>2</sup>** (cuatrocientos setenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la calle El Morro, playa El Marinero, colonia El Marinero, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, para uso de **restaurante-bar (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**. Las construcciones existentes consisten en **Restaurante-Bar, con cimentación a base de zapatas de concreto armado, columnas de concreto armado, techo de teja, piso de concreto y sombrillas**. De igual manera, mediante la presente resolución se autoriza la remodelación de las siguientes obras: **EN PLANTA BAJA, se remodelará el área de comensales, bar, cocina, bodega, baños, escaleras, plazuela y andadores. EN PLANTA ALTA, se remodelará el local de usos múltiples, escaleras, baños y la terraza. EN EL ÁREA DE PLAYA se harán cambios en sombrillas, camastros y mesas de servicio**



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/40237  
C.A. 1627S.714.1.10-3/2001

removibles. Los titulares de la concesión actualmente son: **Salvio Ruiz Ortiz y/o Omar Ruiz Méndez.**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF54A	707796.0593	1754220.0796
ZF54B	707791.2922	1754210.8855
PM92B	707766.8077	1754207.0897
PM92A	707772.1226	1754217.3485
ZF54A	707796.0593	1754220.0796

**SUPERFICIE: 219.03 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF54A	707796.0593	1754220.0796
TGM18F	707804.4484	1754221.0368
TGM18A	707826.3575	1754222.6884
TGM18B	707826.4344	1754219.0089
TGM18C	707821.4176	1754213.9510
TGM18D	707815.5410	1754213.3768
TGM18E	707814.9764	1754214.5572
ZF54B	707791.2922	1754210.8855
ZF54A	707796.0593	1754220.0796

**SUPERFICIE: 254.71 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 473.74 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/40237  
 C.A. 1627S.714.1.10-3/2001

**SEGUNDO.- "LOS CONCESIONARIOS"** deberán ejecutar la inversión presupuestada en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión con el monto mínimo de \$ 743,800.13, cantidad que fue señalada por el promovente, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**QUINTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a **Salvio Ruiz Ortiz y/o Omar Ruiz Méndez.**

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CONCESIONARIOS** que el expediente **53/40237** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES  
 COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV\*CACR\*CSB.



*[Faint, illegible text or markings are scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*